



Asamblea General

PROVISIONAL

A/42/PV.67

17 de noviembre de 1987

ESPAÑOL

Cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 67ª. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el jueves 12 de noviembre de 1987, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. FLORIN (República Democrática Alemana)

más tarde: Sr. MASRI (República Árabe Siria)
(Vicepresidente)

- Sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 27 de junio de 1986 sobre actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua: necesidad de su inmediato cumplimiento [30]:
 - a) Informe del Secretario General
 - b) Proyecto de resolución

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 10.30 horas.

TEMA 30 DEL PROGRAMA

SENTENCIA DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA DEL 27 DE JUNIO DE 1986 SOBRE ACTIVIDADES MILITARES Y PARAMILITARES EN Y CONTRA NICARAGUA: NECESIDAD DE SU INMEDIATO CUMPLIMIENTO:

- a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (A/42/712);
- b) PROYECTO DE RESOLUCION (A/42/L.23)

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Deseo proponer que la lista de oradores para este debate se cierre hoy al mediodía.

Si no escucho objeciones interpretaré que la Asamblea así lo decide.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): El primer orador es la representante de Nicaragua, quien desea presentar el proyecto de resolución A/42/L.23.

Sra. ASTORGA GADEA (Nicaragua): Nuestra presencia esta mañana, en que esta magna Asamblea se propone iniciar la consideración del tema 30 de su programa, titulado "Sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 27 de junio de 1986 sobre actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua: necesidad de su inmediato cumplimiento", responde a dos motivaciones fundamentales. Por un lado, a la extraordinaria importancia que mi país concede al derecho internacional y a la Corte Internacional de Justicia como máximo órgano judicial internacional, así como a los principios y disposiciones de la Carta relativos a las relaciones entre Estados. Por otro, a la renovada importancia que el cumplimiento de la histórica sentencia del 27 de junio de 1986 adquiere, a la luz de la presente coyuntura centroamericana y los recientes esfuerzos de los países centroamericanos por llevar una paz firme y duradera a la región, tras la firma de los acuerdos de Esquipulas II del 7 de agosto del presente año.

Cuando el Presidente de la República de Nicaragua vino a Nueva York el año pasado y compareció ante el Consejo de Seguridad para solicitar de éste las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la citada sentencia dijo:

"Cada vez que un Estado rechaza o ignora el derecho internacional se está fortaleciendo la tendencia peligrosa en la que el derecho es reemplazado por la ley del más fuerte, es decir, la ley de la selva.

Cuando el más alto instrumento legal de las Naciones Unidas, el más alto tribunal del mundo - la Corte Internacional de Justicia - dicta un fallo que define el derecho internacional o aplica éste a un caso particular, debe ser responsabilidad de todos los Estados interesados en preservar y mantener el orden legal internacional apoyar dicha decisión." (S/PV.2700, pág. 7)

Esas palabras tienen hoy tanta vigencia como entonces. Cuando Nicaragua decidió someter a consideración de la Corte Internacional de Justicia el caso de la agresión de los Estados Unidos en contra de mi país, no lo hizo pensando sólo en nuestro caso particular, segura de la ley y la razón que nos asistían, sino que lo hizo pensando igualmente en todos los pueblos y naciones del mundo, de manera particular en los pequeños y débiles, en los países no alineados, en todos aquellos que tienen en el irrestricto respeto al derecho internacional y a los principios de la Carta, la base de su amparo y supervivencia.

Reafirmábamos así nuestra total y absoluta confianza en los mecanismos de solución pacífica de controversias, en la Carta de las Naciones Unidas y en el sagrado principio de la obligación que tienen los Estados de dirimir sus diferencias de manera civilizada.

La sentencia de la Corte del 27 de junio de 1986 no hace más que reafirmar la validez y obligatoriedad de estos principios, que continúan siendo flagrantemente violados en el caso específico de Nicaragua. Estos principios son el no uso o amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, el principio de la no intervención y no injerencia en los asuntos internos de otros Estados, el principio de la soberanía y la igualdad jurídica de todos los Estados, el principio de la libre determinación de los pueblos, el principio del obligatorio recurso a los medios pacíficos para resolver las controversias entre Estados, el principio de cumplir de buena fe con las obligaciones internacionales y el principio del respeto debido a los tratados. En síntesis, lo que hizo la Corte en el caso de Nicaragua versus Estados Unidos fue afirmar que se había violado la Carta de las Naciones Unidas a través de una serie de actos en contra de la República de Nicaragua y que, por lo tanto, tales actos debían cesar de manera inmediata.

¿Y qué pasa entonces si esos principios básicos se violan impunemente y se continúan violando aun después de pronunciada la sentencia de la Corte? ¿Qué pasa cuando quien viola estos principios y normas es, además, una superpotencia miembro permanente del Consejo de Seguridad? La vida internacional, las relaciones internacionales en su conjunto, están en riesgo. No hay seguridad, no hay capacidad de previsión cuando ese país, con un poderío militar incomparable, se constituye en delincuente internacional y se arroga el derecho de imponer su propia ley, hacer sus propios juicios y ejecutar sus caprichosos arbitrios.

El incumplimiento de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 27 de junio de 1986, es evidente. En una de sus partes más importantes dice que:
(continúa en inglés)

"Los Estados Unidos de América, al adiestrar, armar, equipar, financiar y suplir a las fuerzas contrarrevolucionarias o, de cualquier otro modo, alentar, apoyar y ayudar las actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua, han actuado contra la República de Nicaragua en violación de su obligación contraída en virtud del derecho internacional consuetudinario de no intervenir en los asuntos de otro Estado."

(continúa en español)

La Corte igualmente mandó a que cesaran todos esos actos de agresión y ordenó a los Estados Unidos a que reparasen a Nicaragua,

(continúa en inglés)

"por todos los daños causados a Nicaragua mediante la violación de obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional consuetudinario."

(continúa en español)

Los Estados Unidos no sólo no han respondido a las invitaciones hechas por Nicaragua para llegar a un acuerdo sobre el monto de las reparaciones por acciones cometidas con anterioridad a la sentencia sino que han continuado su apoyo a la "contra" y han hecho caso omiso del llamado de la Corte a las Partes a resolver sus diferencias por medios pacíficos.

En efecto, escasas semanas después de promulgada la sentencia, el Congreso norteamericano, a solicitud del Gobierno de este país, aprobó la suma de 100 millones de dólares para continuar apoyando a la "contra" y seguir en su política de terrorismo, muerte y destrucción.

En mayo de 1987, y nuevamente el 30 de octubre pasado, el Gobierno norteamericano renovó el embargo comercial contra Nicaragua, en flagrante violación de la sentencia de la Corte, que dice:

(continúa en inglés)

"Los Estados Unidos ... al declarar un embargo general al comercio con Nicaragua ... violaron sus obligaciones según el artículo XIX del tratado de amistad, comercio y navegación entre las Partes firmado en Managua el 21 de enero de 1956."

(continúa en español)

Más recientemente, el 1° de octubre de este año, el Congreso norteamericano aprobó la suma de 3.500.000 dólares como parte de una resolución de continuidad que estuvo en vigor hasta el 10 de noviembre. Otra resolución de continuidad que contiene 3.200.000 dólares fue aprobada el 5 del presente mes y estará en vigor desde el 10 de noviembre hasta el 16 de diciembre de 1987, todo ello con idénticos propósitos, es decir continuar con la política ilegal en contra de Nicaragua.

El mismo Presidente Reagan el 7 de octubre dijo ante la Organización de los Estados Americanos (OEA):

(continúa en inglés)

"Me comprometo solemnemente ... mientras tenga aliento, a hablar y trabajar, esforzarme y luchar por la causa de los luchadores de la libertad nicaragüenses ... Pediré y pelearé por una nueva partida de 270 millones de dólares de ayuda militar y humanitaria para los luchadores de la libertad, que será distribuida a lo largo de un período de 18 meses."

(continúa en español)

Reflejo de esta decisión de continuar con la guerra y la destrucción es la ya anunciada disposición del Gobierno norteamericano de solicitar 30 millones de dólares más en lo que llaman ayuda humanitaria, solicitud que sería complementada con otra de 270 millones que el Presidente Reagan anunció ante la misma OEA, a ser solicitada - según informaciones que nos vienen de la Casa Blanca - a partir de enero de 1988.

Es de notar que la Agencia Central de Inteligencia (CIA) durante todo este tiempo ha estado financiado, con fondos propios que escapan a cualquier escrutinio, a sus grupos contrarrevolucionarios. No vamos a detenernos en detallar la amplia "red privada" con ramificaciones internacionales que era dirigida desde los sótanos de la Casa Blanca.

A todo ello hay que agregar igualmente las constantes violaciones de nuestro espacio aéreo a través de actividades de exploración y abastecimiento, así como la violación de nuestra soberanía marítima por buques norteamericanos en actividades de espionaje. Solamente en el período comprendido entre el 7 de agosto y el 3 de noviembre de este año, se lograron detectar 275 vuelos de abastecimiento o exploración, de procedencia variada, y directamente relacionados con las actividades contrarrevolucionarias.

Los Estados Unidos, por su parte, han ejecutado intensas misiones de exploración radioelectrónica, antisubmarina y de exploración estratégica con sofisticadas aeronaves, las que - de 1986 a la fecha - contabilizaron un total de 378. La actividad naval igualmente ha sido intensa; perennemente tenemos en nuestros mares la presencia de buques de exploración, guardacostas y fragatas de los Estados Unidos.

Este tipo de actividades no sólo se han mantenido sino que han aumentado, a pesar de que la Corte Internacional de Justicia en su sentencia declaró que:

(continúa en inglés)

"... Los Estados Unidos de América, al ordenar o autorizar sobrevuelos del territorio nicaragüense ... actuaron contra la República de Nicaragua en violación de las obligaciones que les impone el derecho internacional consuetudinario de no atentar contra la soberanía de otro Estado."

(continúa en español)

Esa guerra, originada por una política imperial de terrorismo de Estado, ha causado más de 50.000 víctimas y daños materiales que sobrepasan los 2.800 millones de dólares. Esas cifras dan fe de los efectos devastadores de esa política cruel e inhumana y demuestran el precio elevadísimo que nuestro pueblo ha tenido que pagar por preservar su derecho a ser libre, soberano, independiente y no alineado, frente a una invariable voluntad de persistir en una conducta fuera de la ley del actual Gobierno norteamericano, que pretende destruir nuestro país y derrocar a nuestro legítimo Gobierno.

El Gobierno norteamericano ha utilizado una serie de argumentos para tratar de justificar su política de agresión en contra de Nicaragua, para rechazar la sentencia de la Corte e ignorar olímpicamente la obligatoriedad de su cabal cumplimiento. La Corte, en sus sabias y profundas consideraciones, rechazó cada uno de esos argumentos.

En primer lugar está el argumento de la falta de jurisdicción, el cual fue rechazado por la decisión de la Corte del 26 de noviembre de 1984 y de acuerdo con el párrafo 6 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte, del cual los Estados Unidos son parte, y que reza:

"En caso de disputa en cuanto a si la Corte tiene o no jurisdicción, la Corte decidirá."

No compete, pues, a ningún país ni a ningún otro organismo decidir sobre la jurisdicción de la Corte, sino a la Corte misma. En concordancia, la Corte decidió que sí tenía jurisdicción, primero, sobre la base de la declaración de los Estados Unidos depositada el 26 de agosto de 1946 en la que declaró su aceptación de la jurisdicción conforme a lo dispuesto en la cláusula opcional del párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto, y segundo, sobre la base del artículo XXIV del Tratado de amistad, comercio y navegación suscrito por ambas Partes en Managua el 21 de enero de 1956, como se dice en la misma sentencia del 27 de junio de 1986.

La Corte hizo notar que, después de iniciado el procedimiento, ambas bases de competencia habían sido denunciadas por los Estados Unidos, aunque finalmente expresó que esas circunstancias, sin embargo, no afectaban la competencia de la Corte que le conferían los Artículos citados del Estatuto y el tratado de amistad, comercio y navegación.

Es curioso que hasta ese momento los Estados Unidos tomaron parte en el proceso. Fue como consecuencia de ese revés sufrido que ese país notificó a la Corte el 18 de enero de 1985 que se retiraría del caso. En ese respecto, la Corte misma declaró más tarde en el cuerpo de su sentencia que

"... no es posible alegar que la Corte tiene competencia sólo para declarar que carece de ella. En el curso normal de los acontecimientos, la comparecencia de una parte ante la Corte conlleva que acepte la posibilidad de que la Corte falle en su contra ..."

y que

"... el hecho de que un Estado pretenda "reservar sus derechos" con respecto a una decisión futura de la Corte después de que la Corte ha determinado que tiene competencia, evidentemente no tiene efecto en la validez de esa decisión."

Después está el argumento de la legítima defensa. El Gobierno norteamericano ha pretendido disfrazar su agresión contra Nicaragua como un acto de autodefensa colectiva, porque Nicaragua - alega - al estar supuestamente enviando armas a los revolucionarios salvadoreños está atacando a El Salvador.

En relación a esto, la Corte encontró que las pruebas sometidas a ella eran

"... insuficientes para satisfacer a la Corte acerca de que ... el Gobierno de Nicaragua fuese responsable de cualquier flujo de armas."

a los revolucionarios salvadoreños.

Igualmente fue rechazado el argumento de que Nicaragua, supuestamente, estaba violando los compromisos adquiridos en 1979, al triunfo de la revolución, con la Organización de los Estados Americanos. La Corte encontró que Nicaragua no había asumido ningún tipo de compromiso y que aun en el caso de haberlo hecho por un lado, mi país había cumplido y, por otro, los Estados Unidos no tenían ninguna facultad para juzgar y determinar si Nicaragua había cumplido con éstos.

A otro orden de argumentos, utilizados por el Gobierno norteamericano, la Corte respondió categóricamente:

"Cualquiera que fuese la definición del régimen de Nicaragua, la adhesión de un Estado a cualquier doctrina no constituye una violación del derecho internacional consuetudinario: el interpretar lo contrario dejaría sin sentido el principio fundamental de la soberanía de un Estado sobre el cual descansa todo el derecho internacional y el derecho a elegir el sistema político, social, económico y cultural de un Estado. La Corte no puede aceptar o permitir la creación de una nueva regla que dé pie al derecho de intervención de un Estado sobre otro en base a que este último haya escogido una ideología o sistema político determinado."

Estos y otros han sido los argumentos, las excusas que nuestro gran vecino del norte ha utilizado para tratar de darle sustentación política a su guerra de agresión contra Nicaragua. La última de ellas es que "la guerra sigue mientras no haya en Nicaragua una democracia al gusto de los Estados Unidos". Yo me pregunto, ¿quién le ha dado a los Estados Unidos el derecho a juzgar? ¿Quién le ha dado el derecho de dar "patentes de democracias"? ¿Quién le ha dado el derecho a agredir a los pueblos?

Excusa tras excusa, ilegalidad tras ilegalidad, utilización del nombre de Dios en vano, muerte y destrucción para aquellos que sólo pretendemos vivir en paz.

La delegación de Nicaragua presenta a la consideración de esta Asamblea el proyecto de resolución contenido en el documento A/42/L.23. Dicho proyecto de resolución reitera el llamado urgente para que de forma cabal e inmediata se aplique el fallo de la Corte Internacional de Justicia del 27 de junio de 1986, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. Esperamos contar con el apoyo de todos los representantes.

El 7 de agosto, los cinco Presidentes centroamericanos firmaron el "Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" con lo que se inicia una nueva y decisiva fase histórica en la lucha de los pueblos centroamericanos por alcanzar la paz, la democracia, la justicia y el desarrollo económico y social sin injerencias extranjeras.

Estos acuerdos son una muestra de la voluntad de paz que anima a los Gobiernos centroamericanos y un ejercicio genuino de soberanía e independencia que choca una vez más con la política basada en el uso de la fuerza, en el chantaje y el bloqueo a los esfuerzos políticos y diplomáticos encaminados a resolver la crisis.

Debo dar lectura aquí a una de las más importantes disposiciones contenidas en el Acuerdo de Esquipulas II:

"Los Gobiernos de los cinco Estados centroamericanos solicitarán a los gobiernos de la región y a los gobiernos extrarregionales que, abierta o veladamente proporcionan ayuda militar, logística, financiera, propagandística, en efectivos humanos, armamentos, municiones y equipo a fuerzas irregulares o movimientos insurreccionales, que cesen esa ayuda, como un elemento indispensable para lograr la paz estable y duradera en la región."

(A/42/521, pág. 5)

La única manera de dar cumplimiento a esta acción que los Presidentes califican de indispensable y a que el proceso de cumplimiento de los acuerdos, que empezó el 5 de noviembre no se vea frustrado, es que los Estados Unidos cumplan cabalmente con la sentencia de la Corte Internacional de Justicia y en este sentido permítaseme citar de nuevo otra importante disposición del Acuerdo de Esquipulas II:

"Los puntos comprendidos en este documento forman un todo armónico e indivisible. Su firma entraña la obligación, aceptada de buena fe, de cumplir simultáneamente lo acordado en los plazos establecidos." (ibid., pág. 8)

En su última reunión celebrada en Washington el pasado 7 de noviembre, la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento, único organismo encargado de dictaminar sobre el grado de cumplimiento de los compromisos contraídos en Guatemala y que está integrada por los Ministros de Relaciones Exteriores de la Argentina, el Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, el Perú, el Uruguay y Venezuela y los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, realizó una primera evaluación del grado de avance de los compromisos contraídos por los Presidentes en Guatemala y expresó su reconocimiento por las diversas medidas que han adoptado los Gobiernos de la región.

La paz, por tanto, no es una esperanza lejana, es una realidad que está al alcance de la mano, es un derecho que nos pertenece y que estamos conquistando a diario los centroamericanos con el esfuerzo de cada uno de nuestros Gobiernos en el marco de los compromisos contraídos en Esquipulas.

Ante esta coyuntura histórica, los Estados Unidos se encuentran una vez más ante la disyuntiva, dramática para nuestros pueblos, de coadyuvar a esos esfuerzos a través del abandono de lo que ha sido una política inmoral e ilegal, repudiada por su mismo pueblo y condenada por la Corte Internacional de Justicia, o continuar con su política de terrorismo de Estado que atenta contra cualquier iniciativa de paz y que lleva únicamente a la conflagración regional, a la destrucción y a la muerte.

Es por eso que venimos aquí una vez más a pedirle a la comunidad entera de naciones que exija el cumplimiento cabal de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 27 de junio de 1986. Es decir, el acatamiento de los principios fundamentales sobre los que descansa la concordia y la paz internacionales para que los centroamericanos no sigan derramando su sangre en vano, para que nuestros hijos puedan gozar de un futuro mejor, para que otros pueblos puedan soñar tranquilos y puedan ver en Centroamérica la realización de sus esperanzas y un ejemplo para su propia seguridad.

Pero más allá de esta dramática encrucijada histórica de los centroamericanos, la necesidad de preservar el ordenamiento jurídico internacional, en una época signada por la explotación de los más débiles por los más poderosos, aparece como una condición indispensable para la supervivencia y la preservación de la paz y la seguridad internacionales.

Por decisión inescrutable de la historia, a Nicaragua le ha tocado cargar sobre sus hombros la formidable tarea de luchar por hacer prevalecer la ley, la justicia y la razón que ampara al más débil.

La misma convicción que nos llevó ante el más alto tribunal del mundo para pedir un veredicto de justicia que al final nos fue concedido, nos lleva a continuar en esta lucha que estamos seguros habrá de tener su amanecer al llegar la paz para nuestros pueblos.

Ese amanecer esperanzado por el que tantos miles de nicaragüenses han ofrendado sus vidas y han caído en el camino difícil de la preservación de la dignidad y del derecho. Estamos seguros que su sacrificio no ha sido en vano y que su sangre abonará los campos donde los centroamericanos labrarán un futuro de paz y de concordia, de desarrollo y de hermandad.

Permítaseme terminar con una nota optimista; permítaseme soñar que este gran pueblo de los Estados Unidos nos acompañará en ese camino de paz y de esperanza, y que ese Gobierno terminará su agresión contra nuestro pueblo.

Sr. ALZAMORA (Perú): En el proceso de paz de Centroamérica, que los países de Contadora y Apoyo asumimos desde un comienzo y que en su versión final la Asamblea General endosó unánimemente el mes pasado, el fallo de la Corte de La Haya juega un rol preponderante.

Porque, aun incumplido, el fallo tuvo un efecto jurídico y político de primer orden en la opinión pública mundial y, en consecuencia, en la posición de los gobiernos del mundo frente a la cuestión centroamericana.

En efecto, la sentencia de la Corte, al declarar el derecho y señalar las responsabilidades, permitió desde entonces a la comunidad internacional disponer de un juicio objetivo y jurídico respecto de una situación frecuentemente oscurecida por la campaña ideológica y por la presencia de criterios altamente militarizados y politizados. Y al mismo tiempo, la sentencia consolidó el principio de no intervención como norma imperativa, norma convencional y norma consuetudinaria del derecho internacional, cuya observancia constituía y constituye requisito fundamental para la solución del problema centroamericano.

Desde entonces, esta Asamblea General ha otorgado su pleno respaldo político al fallo de la Corte y a su requerimiento de que se ponga fin a las acciones militares en Nicaragua y contra Nicaragua y de que los Estados Unidos y Nicaragua busquen una solución a sus diferencias por medios pacíficos y conformes al derecho internacional.

El presente examen del tema, que la Asamblea General decidió mantener en su agenda, nos encuentra en una activa, promisoriosa y avanzada etapa del proceso de paz. Con el auspicio de todos los pueblos del mundo, reflejado en la concesión del Premio Nobel de la Paz al Presidente Arias, de Costa Rica, por su invalorable contribución al proceso, todos los países centroamericanos están haciendo grandes y valerosos esfuerzos para el logro de la paz.

La prensa internacional nos da a diario cuenta de nuevos pasos, de nuevos aportes, de nuevos avances en esta marcha hacia el establecimiento de una paz firme y duradera en Centroamérica.

En ese contexto, la observancia del fallo de la Corte es un requisito básico para hacer realidad ese anhelo de paz de los pueblos centroamericanos, que la comunidad internacional ha respaldado en sus foros políticos y jurídicos y ha consagrado en toda su validez universal e histórica.

Porque el fallo de la Corte tiene también, y por sobre todo, un valor universal y permanente. Las superpotencias y tal vez las Potencias pueden confiar en la fuerza como garantía de su seguridad, pero los países medianos y pequeños sólo pueden confiar en la legalidad internacional. Por eso es para nosotros los países en desarrollo tan importante y vital preservar el orden jurídico y consolidar la no intervención y el no uso de la fuerza en la relación internacional. El fallo de La Haya lo hace en todos sus términos, con inusual firmeza y rotundidad.

Y ésta es una cuestión apriorística y global que - por su incidencia en el comportamiento futuro del sistema internacional - trasciende los protagonismos y desborda los marcos de una cuestión bilateral o de un contencioso específico determinado, y nos plantea la interrogante - que debe absolver esta Asamblea - de si las Naciones Unidas sostienen o no el ordenamiento jurídico internacional y si amparan o no la vigencia de la Carta y el sistema de garantías que ella establece, y que debe asegurar a los Estados Miembros la posibilidad de convivir en paz.

Sobre esas consideraciones y su incidencia en el proceso de paz que ella auspicia, esta Asamblea demandó ya una primera vez el cumplimiento del fallo, que hoy viene nuevamente a su examen, en una coyuntura que exige ahora más que nunca el cese de toda acción que frustre los esfuerzos de la comunidad internacional en favor de la paz.

Confiemos que el buen sentido y el realismo político que parecen estarse imponiendo permitan consolidar y culminar el proceso de paz en Centroamérica, en el marco del orden jurídico que el fallo de la Corte ha restablecido, y en el espíritu de pacífica convivencia que a grandes y pequeños compromete, si queremos eliminar los focos innecesarios de tensión internacional y recomponer el cuadro de la relación regional y continental en el entendimiento, el respeto mutuo, la amistad y la cooperación.

El Perú reafirma en esta ocasión su rechazo a toda forma de intervención en Centroamérica y su consagración al logro de la solución pacífica, política y negociada convenida por los Presidentes centroamericanos en Esquipulas II, con el respaldo y auspicio de los países de los grupos de Contadora y de Apoyo y los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos; y renueva su compromiso con este proceso de paz y de concordia encaminado a salvaguardar el derecho de la autodeterminación de todos los pueblos y preservar, en la libertad y la dignidad, su seguridad, su soberanía y su independencia.

Sr. WALTERS (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés):

Los Estados Unidos de América atribuyen una gran importancia al trabajo de la Corte Internacional de Justicia. Sin embargo, el caso planteado por Nicaragua en contra de los Estados Unidos de América en la Corte Internacional de Justicia conlleva el uso - podríamos decir el abuso - de un foro judicial para llegar a una meta política. Los Estados Unidos de América se retiraron del caso porque la Corte no tenía ni jurisdicción ni competencia sobre el tema. Nuestra posición sobre esta cuestión está firmemente basada y es bien conocida. Se basa en el principio fundamental de que la jurisdicción de la Corte en todo caso depende del consentimiento de las partes. La resolución que se someterá a votación en el día de hoy se ha convertido en algo irrelevante al proceso de paz que está en curso en Centroamérica.

La resolución que tenemos ante nosotros es una cuestión del año pasado. Trata de desempeñar un papel preponderante en el conflicto de Centroamérica, una cuestión que es, de hecho, resultado del conflicto y periférico al mismo.

Los dramáticos acontecimientos que se han desarrollado en Centroamérica durante el año pasado han acercado a sus cinco naciones a la meta de lograr la paz y la democracia en su región. El Acuerdo de Guatemala representa la culminación de un largo proceso de paz. El camino no ha sido fácil. Ha requerido decisiones difíciles para cada uno de los países en la región. Los centroamericanos han hecho estos compromisos ante el mundo. El Presidente Arias, por su liderazgo en el proceso, recibió el Premio Nobel de la Paz. Elogiamos sus esfuerzos.

Los Estados Unidos creen que el Acuerdo de Guatemala firmado en Esquipulas puede ayudar a traer la paz a la región. Siempre hemos apoyado las metas del Documento de Objetivos de Contadora de 1983, un acuerdo que es simultáneo en su aplicación, verificable y global. La visión de Esquipulas - de libertad, democracia y reconciliación - es algo que todos los norteamericanos compartimos.

Pero, ¿qué es lo que se quiere decir, concretamente, con libertad y democracia? Debe significar plena libertad de la prensa, de los individuos a formar partidos políticos y verlos florecer, celebrar elecciones, vivir sin estados de emergencia. En un país libre, la gente no tiene necesidad de temer a su gobierno, sino que más bien busca confiar en su gobierno, a través de sus propios representantes electos, para representar sus mejores intereses.

La reconciliación - la reconciliación nacional - requiere que todos los gobiernos de la región se comprometan a mantener un diálogo significativo con sus opositores. Requiere una cesación del fuego negociada con los grupos armados de la oposición y un diálogo genuino con los opositores políticos. De cumplirse estas condiciones, las naciones centroamericanas negarán el uso de sus territorios a las fuerzas militares que desestabilizan a otros gobiernos. A su pedido, las terceras partes se verán obligadas a dejar de ayudar a las fuerzas irregulares.

Estos compromisos están interrelacionados. No pueden considerarse aislados unos de los otros. La paz verdadera está a nuestro alcance y la oportunidad no debe perderse. Por ello es que en 1986 y 1987, junto con otros Miembros de esta Organización, los Estados Unidos refrendaron las resoluciones de la Asamblea General en apoyo de una solución al conflicto en Centroamérica. Por la misma razón hemos planteado permanentemente objeciones a los esfuerzos destinados a aislar a uno u otro de los factores del conflicto y a excluir al mismo tiempo otras cuestiones importantes y centrales.

En sus comienzos en 1979, el Gobierno sandinista se ganó el apoyo de nuestro órgano regional, la Organización de los Estados Americanos. La Organización de los Estados Americanos apoyó los esfuerzos nicaragüenses por ver arraigar la democracia en su país. Los Estados Unidos refrendaron ese esfuerzo. Fuimos el mayor donante de ayuda a Nicaragua durante ese primer año crucial.

Sin embargo, los sandinistas, traicionaron sus promesas de pluralismo y democracia e instalaron en cambio un Estado virtualmente unipartiísta. Trataron de desestabilizar a sus vecinos. Con el respaldo de Cuba y de la Unión Soviética, los sandinistas acumularon rápidamente una de las más grandes organizaciones militares de las Américas para apoyar movimientos de insurgencia en países vecinos. A su vez, algunos de estos países pidieron ayuda a los Estados Unidos, y nosotros se la otorgamos.

Los Estados Unidos no tienen nada en contra del pueblo de Nicaragua. Por el contrario, apoyamos los derechos de quienes anhelan la posibilidad de gozar de los beneficios de una sociedad abierta, de una democracia. El mismo pueblo nicaragüense, no sólo los civiles o militares de la oposición, ha pedido al mundo que lo ayude. Nosotros respondimos porque creemos que los reclamos de libertad no deben ser silenciados.

Creemos que la propia Constitución de Nicaragua proporciona las directrices para la protección de las libertades fundamentales. Creemos que sólo la presión de la resistencia llevó a Nicaragua a un punto en el que estaba dispuesta a firmar sobre la línea de puntos de la paz y a comprometerse a tomar en serio sus propias garantías constitucionales en materia de libertades civiles. Ahora ese Gobierno debe enfrentar la prueba de la reconciliación nacional para que la auténtica democracia pueda echar raíces.

Si bien las medidas de corto alcance adoptadas por los sandinistas para hacer realidad las características de reconciliación y democracia de los Acuerdos de Guatemala resultan alentadoras como parte de un proceso más amplio, es necesario que se encaminen ahora hacia su culminación mediante un compromiso más amplio y completo con la visión de Esquipulas.

El modesto programa de perdones individuales anunciado por Nicaragua sólo permitirá recuperar su libertad a una pequeña minoría de entre los miles de presos políticos de ese país. Sólo una amnistía completa para los miles de presos políticos de Nicaragua satisfará los requisitos de Esquipulas.

Celebramos que el Gobierno de Nicaragua haya aceptado mantener conversaciones indirectas con la resistencia, pero sólo si esto significa que los sandinistas están dispuestos a negociar de buena fe. Como dijo el Presidente Reagan a los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de los Estados Americanos el 9 de noviembre, en cuanto los sandinistas entablen negociaciones serias con la resistencia bajo la mediación del Cardenal Obando y Bravo, el Secretario Shultz estará dispuesto a encontrarse en forma conjunta con las cinco naciones centroamericanas incluyendo a Nicaragua.

Celebraríamos cualquier iniciativa seria del régimen sandinista para poner fin a la lucha en Nicaragua. La resistencia democrática de Nicaragua ha tomado medidas para cumplir con el acuerdo y ha aceptado sostener un diálogo con el Gobierno nicaragüense. Para darle una oportunidad al proceso de paz, el Presidente Reagan anunció que prorrogarían hasta 1988 todas las solicitudes de ayuda militar adicional a la resistencia.

La mayoría de los miembros de la Asamblea General representan a naciones que no aceptan la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia. Nicaragua nunca consintió en la validez de la jurisdicción obligatoria de la Corte, y la declaración de los Estados Unidos aceptando la jurisdicción obligatoria excluye claramente la consideración de este caso por la Corte. Más aún, la Corte

carece de competencia para considerar los reclamos que por la Carta de las Naciones Unidas y por el Estatuto de la Corte se reservan a la negociación política. Por consiguiente, los Estados Unidos se retiraron oficialmente de los procedimientos.

Respetamos la autoridad de la Corte Internacional de Justicia para decidir en aquellos casos en que ambas partes aceptan su jurisdicción. En este caso, sin embargo, seguimos creyendo que el dictamen de la Corte sobre jurisdicción y admisibilidad de 1984 fue clara y manifiestamente erróneo como cuestión de hecho y de derecho. Si Nicaragua está seriamente predispuesta al proceso de la paz deberá dejar de hacer propaganda de su caso y volcar todas sus energías a la aplicación completa del Acuerdo de Guatemala a fin de lograr una paz justa y duradera en la región.

La libertad no puede florecer en un clima de restricción. Exhortamos al Gobierno de Nicaragua a que se una a sus hermanos centroamericanos en la creación de una democracia que pueda echar raíces y ser representativa de todo el pueblo. El proceso de paz en Centroamérica está avanzando. Las Naciones Unidas han apoyado el proceso, y también lo han hecho los Estados Unidos. La aprobación de este proyecto de resolución no contribuirá en forma positiva alguna a la paz. Los Estados Unidos se verán obligados a votar en su contra.

Sr. PEÑALOSA (Colombia): Antes que nada, deseo expresar los sentimientos de condolencia del Gobierno y el pueblo colombianos en memoria de Su Excelencia el General Seyni Kountché, quien fuera Presidente del Consejo Militar Supremo y Jefe de Estado de la República del Níger.

En el presente siglo se ha desarrollado un gran esfuerzo por los pensadores políticos, por los juristas y por los Estados, para regular la marcha de la comunidad internacional con sujeción a normas y principios que disminuyan el empleo de la fuerza.

Es evidente que la parte más difícil en este propósito no es la expedición de normas y la elaboración de principios, sino que ella radica en que los Estados decidan someterse a tales principios y aceptar que su actuación sea examinada y definida por personas competentes y ajenas al interés de las controversias.

Algún pensador decía que es un milagro que el Estado se someta a las reglas jurídicas que él mismo produce. De igual manera podría decirse que es un milagro del derecho que los Estados hayan aceptado la existencia de tribunales internacionales y el sometimiento a sus determinaciones.

En el párrafo 1 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, los redactores de dicho instrumento formularon el primer propósito de las Naciones Unidas de la manera siguiente:

"Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin ... Lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz; ..."

En su párrafo 3, el Artículo 2 de la misma Carta dispone:

"Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia."

Y el párrafo 1 de su Artículo 33 precisa:

"Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección."

En el concepto de medios pacíficos están comprendidos los medios jurisdiccionales, en los cuales quedan tradicionalmente incluidos los tribunales arbitrales y los tribunales de justicia. Si el arbitraje ofrece para las partes la ventaja de una flexibilidad máxima, no puede llevar más allá del ajuste de una controversia específica al desarrollo de una jurisprudencia estable. No es que los tribunales arbitrales no hayan contribuido substancialmente al desarrollo del derecho internacional, pero la autoridad de los mismos se ha visto limitada por su carácter efímero. Esto explica que para completar el sistema internacional surgió la idea de crear tribunales internacionales en el sentido técnico del término, es decir, tribunales permanentes capaces de crear una tradición judicial y de asegurar un grado aceptable de certeza para los Estados dispuestos a someter sus controversias a ese medio de arreglo pacífico.

La estabilidad y la permanencia de dichos tribunales y, por consecuencia, la importancia de su papel en la edificación de un sistema global de convivencia más elaborado, se ven reforzadas aún más cuando los tribunales en cuestión se crean por el consenso de la casi unanimidad de los miembros de la comunidad internacional. No es de extrañar, pues, que la inauguración, en 1922, de la Corte Permanente de Justicia Internacional - primer tribunal de ese tipo - fue saludada como un acontecimiento sin precedentes en la historia del derecho internacional. Lo fue aún más la creación, en 1945, de un nuevo tribunal internacional - la Corte Internacional de Justicia - que no formaba parte del orden antiguo en el que predominaban los Estados europeos en los asuntos políticos y jurídicos de la comunidad internacional y que, por primera vez, se veía directamente integrado en una organización universal de la que era uno de sus órganos principales.

Los fallos de la Corte son obligatorios para las partes en litigio e incumbe a la Corte, en última instancia, determinar su competencia, conforme al párrafo 6 del Artículo 36 de su Estatuto. Al firmar la Carta, los Estados Miembros de las Naciones Unidas se obligan a cumplir las decisiones de la Corte Internacional de Justicia en cualquier litigio en el que sean parte, según dispone el párrafo 1 del Artículo 94 de la Carta. Pero el papel de la Corte con respecto al mantenimiento de la paz no se limita a resolver determinadas controversias por el mero hecho de dictar fallos. Someter o considerar la sumisión de una controversia a la Corte ya es un paso hacia la pacificación. Por otra parte, cada fallo de la Corte, de una manera general, subraya el papel del derecho en las relaciones internacionales y

contribuye inevitablemente al desarrollo del derecho internacional. En otras palabras, cuando, por un lado, la existencia misma de la Corte constituye una condición para la paz y el recurrir a ella - como se recuerda en las resoluciones 171 (II) y 3232 (XXIX) de la Asamblea General - un hábito saludable, por otro lado, sus decisiones influyen, sin duda, en la conducta de los Estados y en la consolidación o la creación de una red de normas que fortalecen, de una manera lenta pero continua, la paz internacional.

Colombia, fiel a su tradición de apoyo y defensa de la normatividad jurídica internacional, ha contribuido siempre a la creación y fortalecimiento de los órganos que, en el marco de las organizaciones internacionales, tiene como función primordial la guarda del orden jurídico universal, por tener el pleno convencimiento de que el principal medio para el logro de los objetivos comunes a nivel mundial es el acatamiento al derecho.

Plenamente convencidos de que el orden jurídico internacional reposa fundamentalmente en el respeto de los compromisos adquiridos, consideramos que todos los Estados que han aceptado la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia tienen la imperiosa obligación de cumplir sus decisiones, pues de lo contrario se pondría en peligro la estabilidad del orden internacional, minando igualmente uno de los principios básicos de las relaciones internacionales: la buena fe.

Pero para fortalecer el sistema internacional de justicia es elemento esencial que los países miembros acepten incondicionalmente la jurisdicción de la Corte. Aunque Colombia desde 1937 aceptó su jurisdicción obligatoria, nos preocupa que sólo el Reino Unido, entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, haya aceptado la jurisdicción obligatoria de dicho Tribunal.

No obstante ello, nos ha llenado de optimismo la posición del Secretario General, Sr. Gorbachev, cuando solicita, en su artículo dirigido a la Asamblea General del 17 de septiembre pasado, que todos los Estados Miembros deberían reconocer la jurisdicción obligatoria de la Corte y que el primer paso en ese sentido debería provenir de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Asimismo nos entusiasmaron las declaraciones del representante de los Estados Unidos cuando en esta Asamblea, hace dos semanas, ofreció que su país estaría listo a unirse a la Unión Soviética o a cualquier otro Estado para ampliar la jurisdicción obligatoria de la Corte.

En guarda de la larga tradición de Colombia de respeto al derecho internacional y de los criterios expuestos, y en la búsqueda de un horizonte donde reine más el derecho que la fuerza, anunciamos nuestro voto favorable a la resolución en discusión.

Sr. BELONOGOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

(interpretación del ruso): El examen por la Asamblea General de la cuestión relativa a la sentencia de la Corte Internacional de Justicia sobre las actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua, nos lleva nuevamente al hecho de que para sentar la base de una seguridad global, así como para resolver las situaciones de conflicto, es necesario asegurar la paz solamente por medios políticos. Sólo si se renuncia al uso de la violencia en las relaciones internacionales puede lograrse igual seguridad para los Estados grandes y pequeños, sobre la base de un orden jurídico internacional, en virtud del cual prevalecería el apego al derecho internacional y a las normas de comportamiento civilizado de los Estados sobre sus estrechos intereses políticos, las políticas de fuerza y las "soluciones" militares.

La búsqueda de soluciones urgentes a problemas igualmente urgentes exige la mayor utilización posible de todos los elementos que ofrece el mecanismo de las Naciones Unidas, incluida la Corte Internacional de Justicia, a la que corresponde actuar como uno de los principales garantes de la paz y la cooperación entre los Estados. Nuestra posición acerca de la función de este órgano judicial singular y nuestra fe en sus grandes potencialidades quedaron puestas de manifiesto en el artículo escrito para este período de sesiones de la Asamblea General por el Sr. Gorbachev, intitulado "La realidad y salvaguardias para un mundo seguro".

Es obvio que solamente el estricto cumplimiento de los principios fundamentales del derecho internacional y la disposición a resolver las cuestiones mediante negociaciones en condiciones de igualdad pueden salvaguardar la soberanía de todos los Estados - especialmente los pequeños - de la intervención externa. Precisamente, ese fue el enfoque que guió a a Nicaragua al solicitar a la Corte Internacional de Justicia que examinara su denuncia sobre las actividades ilícitas desplegadas por los Estados Unidos. Desde hace años, las Naciones Unidas Han sido testigos de la decisión de ese Estado no alineado de ampararse firmemente en los medios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas para proteger su soberanía y para normalizar la situación en la región.

No sería una exageración señalar que el hecho de que Nicaragua se haya dirigido a la Corte Internacional de Justicia fue interpretado como una manifestación de su adhesión a los propósitos y principios de la Organización y de su deseo de lograr una solución al problema por medios pacíficos. Hace pocos días, esa buena voluntad fue reafirmada por el Presidente de Nicaragua, Sr. Daniel Ortega, cuando instó a los Estados Unidos a reanudar el diálogo bilateral con su país.

La Asamblea General sabe perfectamente que la Corte Internacional de Justicia, tras realizar durante casi dos años un examen cuidadoso y amplio de la cuestión, dictó una sentencia detallada que establece de manera bien precisa que los Estados Unidos, al entrenar, armar, avituallar y financiar a las fuerzas de los contras, han estado violando las normas del derecho internacional, sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y otros acuerdos multilaterales y bilaterales. La Corte Internacional de Justicia, luego de mencionar una lista pormenorizada de las actividades ilícitas contra Nicaragua - tales como la colocación de minas en sus aguas territoriales, las violaciones de su espacio

aéreo y los ataques contra sus puertos y otros objetivos económicos -, rechazó por insostenible la pretensión de los Estados Unidos de efectuar su ejercicio arbitrario del derecho de legítima defensa colectiva. Nicaragua tiene que protegerse de las acciones agresivas de los Estados Unidos y, para ese fin, tiene el derecho pleno a emplear todos los medios necesarios.

La preocupación de la mayor parte de los Estados sobre la situación que ahora existe en torno a Nicaragua se manifestó en el apoyo dado por la Asamblea General a la resolución 41/31, que contiene un llamamiento urgente a que se cumpla de inmediato la sentencia de la Corte Internacional de Justicia con respecto a las actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua. Solamente tres Miembros de las Naciones Unidas votaron en contra de esta resolución el año pasado, oponiéndose así a la opinión claramente manifestada por la comunidad internacional.

Sin embargo, los llamamientos perentorios de la Asamblea General, de todos los Estados amantes de la paz, del Movimiento de los Países No Alineados, y de distintos foros internacionales, partidos políticos y movimientos públicos así como de personalidades eminentes, hasta ahora no han sido respondidos adecuadamente por Washington. Es sumamente preocupante el informe del Secretario General de las Naciones Unidas, en el cual se establece que:

"la situación no ha experimentado cambios desde la adopción de la resolución 41/31." (A/42/712, párr. 2)

El motivo por el cual se hace esta evaluación estriba en que, habiendo emprendido la vía de hacer caso omiso de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia, los Estados Unidos se obstinan en no cumplir sus disposiciones en cuanto a poner fin a la guerra no declarada contra Nicaragua. Nuestra Organización no puede dejar de condenar ese enfoque.

La búsqueda de caminos que conduzcan a la paz implica renunciar a los estereotipos de enfrentamiento, como los que se han aplicado en Centroamérica, y examinar este problema desde el punto de vista de las nuevas realidades prometedoras que han venido esbozándose desde que se firmara el Acuerdo de Guatemala por los cinco Presidentes de la región. Las Naciones Unidas celebraron estos acuerdos como un compromiso razonable que manifiesta la voluntad de los centroamericanos y permite comenzar a buscar una solución al conflicto. No está de más recordar que la resolución aprobada por consenso en este período de sesiones en apoyo del Acuerdo de Esquipulas II, lleva por decirlo así la firma de los Estados Unidos.

Es obvio que la evolución de la situación en la región, en la que ahora asoma la esperanza de obtener una paz anhelada durante mucho tiempo, dependerá en gran medida de la posición que asuman los Estados Unidos. La cuestión radica en si los Estados Unidos están dispuestos a aceptar, en los hechos y no en las palabras, la voluntad de las naciones soberanas o si seguirán aplicando una política intervencionista, en desafío de Centroamérica y de todo el mundo. Todos los Miembros de nuestra Organización tienen la responsabilidad inexcusable de respetar la opinión de los Estados centroamericanos y de no obstaculizar la ejecución del Acuerdo de Guatemala.

No cabe duda de que el mantenimiento de la interferencia en los asuntos de Nicaragua y la insistencia en proporcionar ayuda a los contras constituyen el obstáculo principal para una solución política en Centroamérica. Esta conducta sólo puede describirse como un intento de socavar la aplicación de los acuerdos a que llegaron los cinco Presidentes en Esquipulas. En ese contexto cabe examinar la intención del Gobierno de los Estados Unidos de obtener nuevas asignaciones multimillonarias para seguir financiando el armamento de los contras, intención que, en última instancia, conduce al mantenimiento de un foco de tirantez peligroso en la región centroamericana.

Como se señalara en la declaración del Gobierno soviético a raíz de los resultados de la última reunión celebrada por los Presidentes centroamericanos, "La Unión Soviética es, por principio, partidaria de la solución de los conflictos regionales por medios políticos y celebra los resultados de la Conferencia de Guatemala. Al expresar su apoyo a los acuerdos alcanzados y al evaluar en su verdadera dimensión la contribución que efectúa el Grupo de Contadora y el Grupo de Apoyo, el Gobierno soviético manifiesta su voluntad de respetar las decisiones adoptadas por los cinco Presidentes. Dentro del marco de su responsabilidad por el mantenimiento de la paz y el establecimiento de relaciones civilizadas en la comunidad mundial, seguirá contribuyendo a los esfuerzos que se realicen para poner en práctica esta decisión."

La delegación soviética considera que para asegurar la paz y la seguridad internacionales se requiere una eliminación rápida de los focos de tirantez en Centroamérica y la creación de condiciones para que los centroamericanos puedan decidir su destino sin injerencias externas. La Asamblea General de las

Naciones Unidas debería utilizar una vez más su elevada autoridad para apoyar los procesos positivos que se están desarrollando en la región. Indudablemente, también se contribuirá eficazmente a la consecución de esos objetivos si se aprueba el proyecto de resolución por el que se hace un nuevo llamamiento firme a que se cumpla la sentencia de la Corte Internacional de Justicia con respecto a las actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua. El cumplimiento inmediato de esta sentencia es de fundamental importancia para abrir las puertas a la paz en Centroamérica y para fortalecer todos los principios morales y políticos en que se basan el derecho y el orden internacionales.

Sr. RITTER (Panamá): La Constitución de los Estados Unidos no estableció expresamente, como se entiende hoy, la supremacía de su Corte Suprema de Justicia. Fue el desarrollo de las instituciones republicanas lo que definió el poder que hoy tiene para revisar, tanto los actos del Congreso, como los actos de la Administración. Es natural que así fuera. ¿Quién podía concebir, hace 200 años, que unos magistrados, a pesar de no haber sido elegidos popularmente, sino designados por el Presidente y ratificados por los Senadores, tuvieran en algunos casos poder para anular los actos de unos y otros? Sin embargo, el desarrollo del principio de que la ley debe estar por encima de todos, independientemente del grado de poder que se tenga, condujo a un sistema admirable que enorgullece al pueblo estadounidense y que fue copiado, casi sin excepción, por las jóvenes repúblicas latinoamericanas.

Este sistema no se construyó - y eso lo hace aún más meritorio - sobre espectaculares confrontaciones de poder, sino sobre casos aparentemente insignificantes, pero que cimentaron para siempre los principios en juego. Un ciudadano de apellido Marbury consideró que había sido injustamente privado de un empleo, para colmo, pobremente remunerado, y se atrevió a desafiar al poderoso Gobierno del recientemente instalado Presidente Jefferson y de su Secretario de Estado Madison. Y ganó. La sentencia de la Corte, aunque ésta no tenía poder coercitivo para imponerla, prevaleció sobre la voluntad de un Gobierno que tenía la fuerza suficiente para desconocerla. No voy a entrar en las difíciles circunstancias que rodearon la decisión; sólo señalaré que, sin imaginarlo los protagonistas, el caso Marbury vs. Madison se constituyó en la piedra angular de la supremacía del Tribunal Supremo de Justicia de los Estados Unidos.

Aunque es cierto que los preceptos del derecho internacional no son idénticos a los del derecho interno, el caso que hoy ocupa la atención de la Asamblea General tiene grandes similitudes con el que acabo de mencionar. No se trata de un imperio que con su fuerza reta el poder de otro, sino de una nación pequeña que desafía, con las armas del derecho, a una poderosa Potencia. Estamos igualmente decidiendo si unos magistrados elegidos por países soberanos pueden someter a esos mismos países al imperio de la ley. Estamos, en una palabra, cimentando firmemente la supremacía de la Corte Internacional de Justicia o desconociendo para siempre su autoridad.

El caso, desde el punto de vista jurídico, no ofrece dificultades: la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia está claramente establecida, sus razonamientos son irrefutables y la decisión es contundente y precisa. El problema, como es bien sabido, radica en su ejecución. Y aquí están también en juego principios fundamentales, uno de ellos, la igualdad jurídica de los Estados. Las sentencias de la Corte Internacional de Justicia tienen que tener la misma efectividad y coacción cuando afectan a miembros permanentes del Consejo de Seguridad que cuando apuntan a Estados sin el poder discriminatorio del veto.

¿Quién puede discutir la jurisdicción de la Corte si el Artículo 36 del Estatuto preceptúa expresamente que, "en caso de disputa en cuanto a si la Corte tiene o no jurisdicción, la Corte decidirá"?

¿Quién puede controvertir los argumentos jurídicos que condujeron a la sentencia del 27 de junio de 1986?

¿Quién puede dudar de la contundencia de la sentencia si ella misma establece que es "definitiva y obligatoria, de conformidad con los Artículos 59 y 60 del Estatuto"?

Independientemente de los efectos que la sentencia pueda producir en el proceso de paz en Centroamérica, lo que tenemos por delante es el caso de una nación que, amparada en su fuerza, ha decidido no cumplir una sentencia de la Corte Internacional de Justicia.

Panamá siempre ha reclamado el fortalecimiento de los organismos internacionales y cree en la efectividad de los instrumentos jurídicos que ellos ponen al servicio de los Estados.

Los países pequeños, sin la capacidad de imponer por la fuerza sus razones, encuentran en las normas internacionales garantía para sus derechos y pesas para equilibrar la desproporcionada desigualdad en la correlación de fuerzas entre ellos y las grandes Potencias.

Las Naciones Unidas otorgan la mayor importancia a la escogencia de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia. El complejo mecanismo de elección, que se cumplió precisamente ayer, está dirigido a garantizar que al más alto tribunal internacional acudan los que están mejor calificados, habida cuenta de los complejos y trascendentales asuntos que deben resolver. Y si ponemos tanto empeño en su elección, lo menos que podemos hacer es cumplir lo que ellos,

en derecho, resuelvan. Por eso resulta aún más paradójico que hoy estemos debatiendo el incumplimiento de una sentencia de esa misma Corte, parte de cuyos magistrados ayer elegimos.

Y como aquí también hay coincidencias, tanto en la complejidad como en el tiempo, con la elección del Tribunal Supremo de Justicia de los Estados Unidos, que en este momento está por completar su integración, ojalá también hubiera coincidencias en la disposición de cumplir lo que deciden ambas Cortes. Los Estados Unidos tiene hoy no sólo la obligación de cumplir con la sentencia de la Corte Internacional de Justicia, sino la oportunidad histórica, en el año del bicentenario de su Constitución, para demostrar al mundo que los principios que forjaron la supremacía de la Corte Suprema de Justicia tienen todavía vigencia y que, así como un poderoso Presidente norteamericano, con la fuerza para desconocerlo, se sometió al dictamen de su Corte, también una gran Potencia militar puede acatar con hidalguía los mandatos de la Corte Internacional de Justicia.

Permítaseme concluir haciendo más las palabras que hace un año pronunciara el Representante Permanente de México, Dr. Mario Moya Palencia, en una erudita y magistral intervención sobre la sentencia en cuestión y sobre el origen y utilización del derecho del veto:

"... la comunidad internacional - independientemente de cualquier posición particular sobre el fondo del asunto que motivó el litigio - debiera apoyar el cumplimiento de la sentencia, porque, de no hacerlo se pondrían en duda los fundamentos jurídicos del orden internacional y la importancia y obligatoriedad de los fallos de la Corte Internacional de Justicia, lo que vale decir, el basamento mismo de la convivencia civilizada entre las naciones." (A/41/PV.53, pág. 77)

Sr. TREIKI (Jamahiriya Arabe Libia) (interpretación del árabe):

Ante todo, en nombre de la delegación de la Jamahiriya Arabe Libia, permítaseme hacer llegar nuestras más profundas condolencias a la hermana delegación del Níger, así como también a su Gobierno y a su pueblo, por el fallecimiento del Presidente Kountché. El Níger es uno de nuestros Estados vecinos, al que nos unen vínculos históricos, políticos y geopolíticos, que nos permiten compartir la gravedad del duelo.

La Asamblea General trata una vez más el tema relativo al fallo de la Corte Internacional de Justicia, del 27 de junio de 1986, sobre las actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua. Y pese a que ha transcurrido un año de que se aprobara la resolución 41/31 de la Asamblea General pidiendo el cumplimiento inmediato y pleno de dicho fallo de la Corte Internacional de Justicia, todavía vemos que el Gobierno de los Estados Unidos de América no hace más que intensificar sus actividades militares y paramilitares. Sigue financiando a grupos mercenarios, apoyándolos en los actos de tortura, sabotaje y otros actos terroristas contra objetivos civiles y económicos. Así, los Estados Unidos de América desafían a la comunidad internacional y violan los principios, la letra y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.

Consideramos que estas actividades de los Estados Unidos son una violación de las normas y principios de derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas, y constituyen una actividad terrorista contra países más pequeños.

La región del Mediterráneo no desconoce estas prácticas. El pueblo libanés las ha sufrido; el pueblo palestino no hace más que soportarlas cotidianamente, dado que es objeto de atentados asesinos y de destrucción como resultado de esas prácticas. Nosotros, en Libia, fuimos víctimas de un ataque directo, por mar y por aire, y seguimos expuestos a todo tipo de presiones, conspiraciones y campañas de desinformación.

Por medio de las Naciones Unidas y personalmente del Secretario General, hemos solicitado a los Estados Unidos de América que acepten el recurso a la Corte Internacional de Justicia, para que dicha Corte estudie sus pretensiones según las cuales busca justificar su acto de agresión contra mi país. Pero ya han pasado dos años y no hemos recibido aún ninguna respuesta positiva de los Estados Unidos de América.

Nosotros, más que nadie, conocemos la gravedad de esta guerra ilegítima de la que es objeto Nicaragua y por eso instamos a la comunidad internacional a que haga un llamamiento a los Estados Unidos de América para que cumpla de inmediato el fallo de la Corte Internacional de Justicia del 27 de junio de 1986, que se refiere a las actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua, lo que estaría de acuerdo con los principios de las Naciones Unidas y ampliaría las bases de los valores legales y morales que todos tratamos de respaldar para fortalecer la paz y la seguridad internacionales, no sólo en Nicaragua ni en Centroamérica, sino en todo el mundo.

Cuando no se acata uno de los fallos de la Corte Internacional de Justicia simplemente porque una de las partes es fuerte, tiene dinero y autoridad, se ven menoscabadas la situación internacional y la confianza de los países más pequeños en el derecho internacional y en las Naciones Unidas.

Apoyamos firmemente todos los esfuerzos que realiza el Grupo de Contadora y los acuerdos de Guatemala porque están destinados a lograr la paz en Centroamérica. También instamos a todos a que acepten este fallo de la Corte Internacional de Justicia. Rendimos homenaje a Nicaragua y a su constante voluntad de entablar un diálogo para encontrar una solución a este problema. Apoyamos plenamente la política de paz de Nicaragua, que merece nuestra admiración.

Sr. ORAMAS OLIVAS (Cuba): El 9 de abril de 1984, el Embajador de Nicaragua en La Haya presentó ante la Corte Internacional de Justicia una acusación contra los Estados Unidos de América como consecuencia de la responsabilidad que incumbe a este último por las actividades militares y paramilitares que desarrollaba y aún persiste en llevar a cabo contra Nicaragua. Aquella acción de Nicaragua provocó un largo y minucioso ejercicio por parte de la Corte Internacional de Justicia, en el que se puso al desnudo la acción de ayudar, primero secretamente y después públicamente, a los llamados "contras" en Nicaragua y, por último, se hizo un acto de guerra al minarse los puertos nicaragüenses.

Sería indecible el rosario de acontecimientos tristes, mezquinos, que han jalonado en el curso de estos años la acción de la Administración norteamericana para con la Nicaragua sandinista, y ello en violación de las normas del derecho

internacional, como lo postulara en su fallo ulterior la Corte Internacional de Justicia. No es cierto que los Estados Unidos estén protegiendo sus intereses vitales o esenciales y de seguridad cuando actúan de esa forma, los pueblos de América tienen presente en sus carnes las experiencias de más de cien años de injerencias de todos los tipos en sus procesos internos y todas sin excepción vinieron del gran vecino del Norte. En nombre de ningún precepto jurídico o ético los Estados Unidos han estado llamados a gastar millones de dólares en el financiamiento de una guerra contra el pueblo de Nicaragua que ha costado miles de víctimas humanas, sufrimientos indecibles a ese pueblo y pérdidas materiales valoradas en miles de millones de dólares, la desestabilización de la región centroamericana, producto de esa injerencia, constituye un peligroso foco de tensión y no hay foro internacional, comenzando por esta Asamblea General y pasando por el Movimiento de los Países No Alineados, que no haya expresado de diferentes formas el deseo ardiente de la comunidad internacional de que cese toda esa política y que se logre la paz en Centroamérica.*

* El Sr. Masri (República Árabe Siria), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

La comunidad internacional recibió con profundo alivio el histórico gesto de los Presidentes centroamericanos de suscribir en Guatemala el Acuerdo de Esquipulas II, que constituyó el punto de partida para un nuevo proceso conducente a abrir las perspectivas de una paz en esa subregión, y todos hemos mirado con angustia y hasta con indignación el hecho de que algunas voces en Washington se hayan levantado para continuar estigmatizando a Nicaragua y exigiéndole las cosas más absurdas, con el propósito ulterior de culparla de que el proceso negociador no marche, cuando ha sido Nicaragua la que sostenidamente ha venido dando pasos constructivos en esa dirección. Pensamos que ha llegado la hora de que prime la cordura, de que se escuchen los clamores que vienen de distintas latitudes pidiendo que se haga un supremo esfuerzo por facilitar la feliz conclusión del Acuerdo de Esquipulas II y que todas las partes, como un todo, conjuguen sus esfuerzos para que la sangre no continúe derramándose en Centroamérica. Una contribución que sería decisiva en el camino hacia la paz por parte de los Estados Unidos es que se comprometan definitivamente a no dar el más mínimo paso para facilitar ayuda de ningún tipo a la "contra" en Nicaragua, a cesar todo tipo de hostilidad hacia dicho país y a tomar medidas concretas para impedir que desde territorio norteamericano se desarrolle ningún tipo de actividad que perturbe la conclusión del arreglo de paz.

En nombre de los pueblos de nuestra América, pedimos a los Estados Unidos que hoy, cuando el sol comienza a dar destellos luminosos de paz en las tierras de Centroamérica, hagan su aporte a esa noble causa cumpliendo con el fallo de la Corte Internacional de Justicia, adoptado el 27 de junio de 1986.

La razón y la justicia triunfarán y, al evocarlas, mi pensamiento se dirige a ese grande de América, José Martí, quien dijo:

"Puesto que tenemos la razón, no puede existir nada contrario a ella. Si ello existiera, no se comprendería la existencia de la razón, no tendría la razón objeto. Luego, nada existe contra ella. Luego, todo lo que ella destruye no puede apoyarse en verdad."

Mi delegación desea manifestar su pleno acuerdo con el proyecto de resolución A/42/L.23, que fuese presentado por la delegación de Nicaragua.

Sr. MOUSHOUTAS (Chipre) (interpretación del inglés): Deseo comenzar con la expresión de las condolencias del Gobierno y el pueblo de Chipre por el fallecimiento del General Seyni Kountché, Presidente del Níger, país amigo y miembro del Movimiento de los Países No Alineados.

El tema que consideramos se planteó a la Asamblea General porque el Consejo de Seguridad, habiendo considerado la solicitud de Nicaragua para que se ejecute la sentencia de la Corte Internacional de Justicia de fecha 27 de junio de 1986, no pudo tomar una decisión sobre el proyecto de resolución debido al veto de una de las partes en la controversia.

Somos conscientes de las disposiciones de la Carta, que confiere al Consejo de Seguridad la responsabilidad de considerar las sentencias de la Corte Internacional de Justicia, en particular del párrafo 2 del Artículo 93, que dispone:

"Todos los Miembros de las Naciones Unidas son ipso facto partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia."

Conocemos también las repercusiones políticas que conlleva la cuestión que examinamos, a saber, el absoluto respeto de los principios de la no intervención y la no injerencia en los asuntos de otros Estados y la obligación solemne de cada uno de los Estados Miembros de respetar la soberanía, independencia e integridad territorial de otros Estados. La decisión de la Corte, señaló en forma inequívoca que la intervención en los asuntos de otros Estados está prohibida. Todos los Estados tienen el derecho inalienable de decidir sus propios programas políticos, económicos y sociales.

El proyecto de resolución presentado gira alrededor del papel central que debe desempeñar la Corte Internacional de Justicia en el arreglo pacífico de las controversias. Promueve a la Corte Internacional de Justicia al sitial del más alto órgano judicial de las Naciones Unidas, robusteciendo por ende el orden jurídico.

Estamos a favor de recurrir con mayor frecuencia a la Corte porque creemos que la Corte Internacional de Justicia en La Haya puede desempeñar una función invaluable en la solución de las controversias internacionales y en la delimitación de los derechos y obligaciones de los Estados.

En relación con la cuestión que consideramos, la Corte suprema del mundo ha proclamado los derechos y señalado las responsabilidades de las partes.

En la reunión en la cumbre del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Harare en septiembre de 1986, se instó al cumplimiento de la decisión de la Corte Internacional de Justicia de fecha 27 de julio de 1986. En una época en que resulta evidente la tendencia hacia el robustecimiento de las Naciones Unidas y, como consecuencia de ello, del prestigio de todos sus órganos, incluida la Corte Internacional de Justicia, nos incumbe a todos reflexionar seriamente - y por partida doble - sobre esa sentencia que afecta no sólo a Nicaragua sino a todos nosotros. La Corte Internacional de Justicia en La Haya emitió un fallo sobre los aspectos jurídicos del problema. Lamentamos que el aspecto político del problema, que es la causa principal de la grave situación que impera en Centroamérica, no haya encontrado su solución justa y pacífica.

Creemos que los problemas bilaterales o internacionales deben resolverse mediante negociaciones pacíficas y no por la fuerza de las armas. Además, el respeto a la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de un país por parte de todos los Estados, aunado al principio de la no injerencia en los asuntos internos de los demás, debe ser el fundamento de las relaciones internacionales.

Mi Presidente señaló en una declaración formulada ante la Asamblea General que:

"América Central enfrenta también una grave crisis política, social y económica que debiera resolverse pacíficamente a fin de evitar conflictos de más vasto alcance susceptibles de amenazar la paz y la seguridad en la región. Seguimos con gran preocupación los acontecimientos de Nicaragua y en otros países de América Central, y expresamos la sincera esperanza de que tengan éxito los esfuerzos emprendidos dentro y fuera de las Naciones Unidas, incluidos los del Grupo de Contadora. Es de fundamental importancia que se respete plenamente el derecho de todos los Estados de la región a la independencia, la soberanía y la integridad territorial, así como el derecho soberano de los pueblos de la región de elegir libremente sus propios sistemas políticos, económicos y sociales sin injerencia foránea alguna."

(A/38/PV.15, pág. 21)

En su carácter de país no alineado que comparte aspiraciones con numerosos países latinoamericanos, Chipre apoya sin reservas los esfuerzos de paz desplegados por el Grupo de Contadora y el Grupo de Apoyo y rinde homenaje a los Gobiernos de Colombia, México, Panamá, Venezuela, Argentina, Brasil, Perú y Uruguay por sus esfuerzos en pro de una solución justa y duradera al problema de Centroamérica. La actuación de estos Grupos se basa en los elevados principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional relativos a las relaciones de amistad entre los Estados y al arreglo pacífico de las controversias. Apoyamos la Declaración adoptada en la reunión cumbre del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Harare en septiembre de 1986.

Chipre apoya igualmente el plan del Presidente Arias suscrito por los cinco Presidentes de los países de Centroamérica, que consideramos es el mejor marco para alcanzar la paz y la estabilidad en la región.

Reiteramos nuestra oposición a toda amenaza o uso de la fuerza, presión, injerencia o intervención en los asuntos internos de los Estados de Centroamérica y - junto con otros de los países no alineados - seguiremos realizando todos los esfuerzos posibles para contribuir al éxito de las iniciativas de paz de Contadora y propiciar el surgimiento de condiciones de paz y seguridad en la región.

Creemos que la paz debe buscarse, mantenerse y robustecerse a través del diálogo, independientemente de las diferencias ideológicas o de otra naturaleza que puedan existir entre los Estados.

Chipre respalda plenamente el proyecto de resolución que estamos debatiendo.

Sr. ALI (Yemen Democrático) (interpretación del árabe): El debate en torno al tema 30 del programa relativo a la sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 27 de junio de 1986 sobre actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua facilita, para quienes hemos seguido de cerca esta situación, la comprensión del objetivo que condujo a incluir este tema en el programa y su título, particularmente cuando en el mismo se hace referencia a la necesidad del inmediato cumplimiento de dicha sentencia. Estamos convencidos de que la situación es muy clara y que los acontecimientos pueden resumirse de la siguiente manera:

Primero, Nicaragua - Estado Miembro de las Naciones Unidas - planteó ante la Corte Internacional de Justicia una queja contra los Estados Unidos de América, que violan las normas pertinentes del derecho internacional al armar y entrenar a los contras, colocar minas en los puertos nicaragüenses y emprender otras actividades agresivas. La demanda de Nicaragua se ajusta al Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas relativo al arreglo pacífico de las controversias y es compatible con los esfuerzos del Gobierno de Nicaragua en ese sentido.

Segundo, a la luz de las pruebas presentadas, la sentencia de la Corte Internacional de Justicia se pronuncia en el sentido de que los Estados Unidos de América violaron los compromisos establecidos en las normas del derecho internacional relativas a la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados, el respeto a la soberanía nacional de los mismos y la no amenaza o uso de la fuerza.

Tercero, la sentencia de la Corte Internacional de Justicia no se ha cumplido hasta el momento por la parte en cuestión, a saber los Estados Unidos de América, que mantienen una posición negativa al rehusarse a cumplir de inmediato lo dispuesto por la Corte. Los Estados Unidos intensifican sus planes para derrocar al régimen establecido en Nicaragua e intervienen en los asuntos internos de ese país. De por sí, esta actitud no coadyuva al fortalecimiento de la paz y la seguridad en Centroamérica, sino que más bien atiza las tensiones y crea obstáculos que impiden la ejecución del plan de paz convenido por las naciones de Centroamérica que fue dado a conocer el 7 de agosto de 1987 y que cuenta con el apoyo de la comunidad internacional.

Cuarto, el papel que debe desempeñar la comunidad internacional consiste en determinar los medios por los cuales hacer que los Estados Unidos cumplan la sentencia de la Corte Internacional de Justicia, lo que favorecería la seguridad y la paz en Centroamérica y permitiría a los pueblos de la región vivir en paz.

Lejos de proceder en tal sentido, los Estados Unidos se mantienen firmes en su posición rígida, aplicando una política opuesta a la sentencia de la Corte Internacional de Justicia. Así, pues, violan las normas del derecho internacional y contravienen los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, multiplicando las amenazas para la paz en Centroamérica.

Habida cuenta de esta situación, mi país se suma al resto de la comunidad internacional que, en forma virtualmente unánime, reconoce la necesidad de que los Estados Unidos cumplan de inmediato lo dispuesto por la Corte Internacional de Justicia.

El Yemen Democrático suma su voz de condena a todos los actos de agresión contra Nicaragua. Apoyamos el derecho del Gobierno y del pueblo de ese país a decidir libremente sus opciones políticas, económicas y sociales y a enfrentar los atentados contra su soberanía.

Sr. NOWORYTA (Polonia) (interpretación del inglés): La delegación polaca, que preside este mes el Grupo de Estados de Europa Oriental, desea exponer la siguiente posición con respecto al tema que nos ocupa.

La sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 27 de junio de 1986 con respecto a las "actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua" es de importancia primordial. Reafirma los principios básicos del derecho internacional y de las relaciones entre los Estados, tales como la igualdad soberana de los mismos, el deber de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, el deber de no intervenir en cuestiones que caen dentro de la jurisdicción interna de los Estados y la obligación de resolver las controversias internacionales por medios pacíficos.

El llamamiento a que se cumpla en forma total e inmediata esta sentencia se justifica en lo estipulado por el derecho internacional, tomando como base, entre otras disposiciones, el Artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas y el párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Desde el punto de vista de la justicia internacional y habida cuenta de la necesidad de realzar el imperio de la ley y del derecho y no el de la fuerza en las relaciones internacionales es estrictamente imperioso el estricto cumplimiento del fallo. El respeto general del derecho internacional y, en particular, de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, es una premisa esencial para asegurar la paz y la seguridad en todo el mundo.

Quiero señalar también que el fallo contiene disposiciones clarísimas específicamente relacionadas con el caso que nos ocupa, incluida la calificación de que alentar, apoyar y ayudar a las actividades paramilitares en y contra Nicaragua constituye una violación del derecho internacional consuetudinario, así como también el pronunciamiento de que existe el deber de cesar o abstenerse en la comisión de tales actos, en virtud de que ello implica una violación de las obligaciones jurídicas. Estas directrices obligatorias deberían cumplirse estrictamente en la realidad política como condición fundamental para lograr la paz en la región.

Deseo recalcar a este respecto la gran importancia que tienen las actividades emprendidas por los cinco Estados centroamericanos desde que se firmara el Acuerdo de Paz en Guatemala el 7 de agosto de 1987, que de forma inequívoca estipula que se ponga fin a toda ayuda a fuerzas irregulares como elemento esencial para lograr una paz estable y duradera en la región.

Aspiramos a que continúen las auténticas iniciativas regionales, así como los esfuerzos de paz del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo, puesto que todo ello conducirá a la solución pacífica de la crisis centroamericana. En particular, deberían tomarse todas las medidas del caso para asegurar que todos los compromisos que contienen el Acuerdo de Paz citado se cumplan como corresponde.

Habida cuenta de la evolución de la situación en Centroamérica asume mayor importancia la exigencia de que se cumpla en forma plena e inmediata el fallo de la Corte Internacional de Justicia. La decisión del órgano judicial principal de las Naciones Unidas debería cumplirse no solamente por motivos jurídicos más que evidentes, sino también para eliminar uno de los principales focos de tirantéz, que constituye una amenaza para la paz y la seguridad, y también para promover una solución verdaderamente pacífica al conflicto centroamericano.

Por este motivo deseo expresar nuestro apoyo al proyecto de resolución presentado sobre este asunto.

Sr. ADOUKI (Congo) (interpretación del francés): Sr. Presidente: Antes de comenzar quiero presentar mis condolencias a la delegación amiga del Níger por la dolorosa pérdida que ese país acaba de sufrir por el fallecimiento del Presidente Seyni Kountché.

Le agradezco por concederme la palabra a fin de permitir a mi delegación expresarse con respecto a la situación en Centroamérica, a favor del examen del tema 30 del programa titulado "Sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 27 de junio de 1986 sobre actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua: necesidad de su inmediato cumplimiento".

¡Desgraciado de aquel que está solo! Ante este lema terrible que es evocado en diferentes lugares y que posiblemente provenga de la sabiduría de los antiguos filósofos conscientes concedores de una cantidad de circunstancias particularmente políticas, cómo nos reconforta, por el contrario, que los países y los pueblos que sufren y que pasan por duras pruebas se encuentren juntos con una visión común espíritu fijo en un mismo pensamiento: vencer. Vencer a todas las fuerzas extrañas y oscuras, hostiles a los intereses comunes y destinos de los pueblos que tienen sed de paz y de seguridad; vencer al genio malévolos, apenas oculto, que se dedica a complicar las situaciones más sencillas y que trata de oscurecer los hechos más claros, al sentido común.

En relación con los pueblos de América Latina que desean alcanzar la paz, el desarrollo y la justicia sin injerencias externas y sin sacrificar los principios de libre determinación y de no intervención, este lema que cité hace un momento valoriza o pone de relieve oportunamente la labor realizada por el Grupo de Contadora y el Grupo de Apoyo, cuyos esfuerzos e iniciativas a favor de la paz en Centroamérica han sido acogidos con beneplácito por la comunidad internacional.

La importancia y el respeto del derecho internacional y de la Corte Internacional de Justicia como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, se realiza con las obligaciones que pesan de manera constante sobre cada una de las partes del Estatuto de la Corte. El Secretario General de las Naciones Unidas, en su informe A/42/712, de 4 de noviembre de 1987, observa que en relación con la resolución 41/31 la situación no ha cambiado. Por ello, esta mañana la Representante Permanente de Nicaragua pidió encarecidamente que el fallo de la Corte Internacional de Justicia, emitido el 22 de junio de 1986, con relación a las actividades militares y paramilitares en Nicaragua, tuviera alcance universal tanto desde el punto de vista jurídico como político. La comunidad internacional apoya

una vez más este fallo. Por lo tanto, su ejecución no podría ignorarse salvo que se desafien los principios fundamentales del orden jurídico internacional a los que, por lo demás, hemos adherido libremente.

La evolución de los acontecimientos en Nicaragua ha tomado un giro excepcional, convirtiendo a ese país en el centro donde se ha fijado el deterioro de la situación en Centroamérica, menospreciando su soberanía, su seguridad y su libre determinación. Es increíble que debido a esta propaganda ideológica, hostil que se ha llevado a cabo dentro de un fárrago de intrigas y de injerencias externas, a la cual la prensa es tan afecta, cuántos sacrificios se ha tenido que imponer al pueblo de Nicaragua. La vida democrática se ha paralizado desde hace mucho tiempo y las flagrantes intervenciones extranjeras que se han realizado han atizado las divisiones entre los ciudadanos de Nicaragua.

Un nuevo rayo de esperanza y una perspectiva de paz acaban de tomar impulso en Centroamérica, de conformidad con la voluntad proclamada de los pueblos de la región, que se niegan a recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales. Mi país, al igual que otros, apoya el Acuerdo de Guatemala firmado por los cinco Jefes de Estado de la región. La opinión internacional se ha visto alentada y ha acogido con beneplácito, dentro de este contexto, el llamado a la paz hecho por el Presidente Arias, de Costa Rica.

Por lo tanto, es esencial que el proceso de paz se vea fortalecido, apoyado y ejecutado en los términos del Fallo de la Corte Internacional de Justicia con respecto a las actividades militares y paramilitares en Nicaragua y que se fortalezcan los principios jurídicos fundamentales del derecho internacional, así como también que se fortalezca el proceso de paz en Centroamérica.

Se levanta la sesión a las 12.35 horas.